



ORDEN DE SERVICIO N° 09

DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

MAT.: Modifica Orden de Servicio N° 2 de 27.01.2014 que Modifica y Complementa Orden de Servicio N° 5, de 20.11.2009, que sistematizó y actualizó los procedimientos para autorizar y renovar sistemas excepcionales de distribución de los días de trabajo y descansos.

SANTIAGO, 27 AGO 2015

La Orden de Servicio N° 5 de 20.11.2009, de la Directora del Trabajo de la época, sistematizó y actualizó los procedimientos para autorizar y renovar sistemas excepcionales de distribución de los días de trabajo y descansos, habida consideración del incremento sustantivo y progresivo del número y diversidad de solicitudes interpuestas en virtud de los incisos penúltimo y final del artículo 38 del Código del Trabajo.

Atendido el tiempo transcurrido desde la dictación de la citada Orden de Servicio y el desarrollo que ha tenido la actividad productiva del país, se hizo necesario adecuarla a la realidad de la época, de forma que, con fecha 11.09.2013, mediante la Resolución Exenta N° 1513, se complementó la Resolución N° 1134, de 30.10.2001, en virtud de las cuales se ha delegado en los Directores Regionales del Trabajo, la facultad establecida en el inciso final del artículo 38 del Código del Trabajo, en lo que dice relación con la aprobación o el rechazo de la solicitud, y la de modificar, invalidar o revocar, las resoluciones de jornada excepcionales que hubieren emitido.

Mediante Orden de Servicio N° 2 de 27.01.2014, se modificó y complementó la Orden de Servicio N° 5 de 20.11.2009, que sistematizó y actualizó los procedimientos para autorizar y renovar sistemas excepcionales de distribución de los días de trabajo y descansos.

Sin embargo, dicha Orden de Servicio estableció en su Numeral I Transitoriedad de las obras, criterios y limitaciones para el otorgamiento y renovación de sistemas excepcionales de distribución de los días de trabajo y descansos, tratándose de obras transitorias, los cuales no fueron considerados por el legislador al momento de consagrar la facultad establecida en el inciso final del artículo 38 del Código del Trabajo y que en definitiva limitan el libre ejercicio de la citada facultad legal, lo que determina la improcedencia jurídica del citado numeral.

En razón de lo anterior déjese sin efecto en su totalidad el Numeral I de la Orden de Servicio N° 2 de 27.01.2014, rigiéndose el otorgamiento y renovación de sistemas excepcionales de distribución de los días de trabajo y descansos respecto de obras transitorias, conforme a lo establecido en la Orden de Servicio N° 5 de 20.11.2009.

En mérito de la supresión señalada, los actuales numerales II y III de la Orden de Servicio N° 2 de fecha 27.01.2014, pasan a ser numerales I y II, respectivamente.



Christian Melis Valencia
CHRISTIAN MELIS VALENCIA
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO

JGK/ARH/ arh
Distribución

- Departamentos del Nivel Central
- Direcciones Regionales del Trabajo
- Inspecciones Provinciales y Comunales del Trabajo
- Gabinete Subdirector del Trabajo
- Oficina de Comunicaciones Institucional
- Unidad Control Jurídico
- Of. Partes

